Autorizándose al Banco Central de Reserva del Perú, efectúe el pago del aporte del Perú, a los fondos de la Asociación Internacional de Fomento.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autorízase al Banco Central de Reserva del Perú para efectuar por cuenta del Estado, el pago del aporte del Perú a los fondos de la Asociación Internacional de Fomento, contemplado en el Convenio Constitutivo de dicha Asociación aprobada por Resolución Legislativa Nº 13666.

ARTICULO 2°— El Poder Ejecutivo y el Banco Central de Reserva del Perú quedan facultados para celebrar operaciones de crédito para el pago del aporte mencionado en el artículo anterior, fijándose una amortización anual no menor de 5% y un interés anual no mayor del 1% sobre los saldos vigentes.

A partir del año 1962 y en los sucesivos hasta la cancelación de los créditos se consignará en el Presupuesto General de la República partida correspondiente para el pago de la amortización e intereses.

ARTICULO 3º— El Ministerio de Hacienda y Comercio será el órgano competente en todo lo que se refiere a las relaciones con la Asociación Internacional de Fomento.

ARTICULO 4º— Para los efectos de la presente ley, no se tendrá en cuenta los límites que fija el artículo 63º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, quedando igualmente suspendida la contribución establecida en dicha ley.

ARTICULO 5º— Las disposiciones de esta ley, en cuanto al Banco Central de Reserva del Perú se refieren, entrarán en vigor cuando dicho Banco exprese su consentimiento de conformidad con el artículo 64º de su Ley Orgánica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE. Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLA-YA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierna, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.